



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN
GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 000625
Sello Municipal

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274- 2018-A/MDP

Pangoa, 14 de Mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



VISTOS: El informe N°032-2018-OCC/MDP, de fecha 09 de mayo del 2018, del Abog. Rubenraul G. Huaroc Canchanya Ejecutor Coactivo, proveido s/n de fecha 07 de mayo del 2018, de Gerente Municipal Arq. Héctor Palomino García, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecida por el artículo único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, mediante el cual se establece que: "Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido goza de facultades normativas y reglamentarias dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que conforme a los alcances del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS – "Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento Coactivo y sus modificatorias" establece que: Solo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener cuando menos, el nombre de la persona, el número de documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de su resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina donde funciona la Ejecutoría Coactiva de la entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente.

Que el artículo 1° de la Ley N° 27204 – Ley que precisa que el cargo del Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es un cargo de confianza, señala que: "Precisase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactivo, no implica que dichos cargos sean de confianza"

Que, mediante Informe N°032-2018-OCC/MDP, de fecha 09 de mayo del 2018 del Ejecutor Coactivo, Abog. Rubenraul G. Huaroc Canchanya, solicita la emisión de resolución de designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo;

Estando los considerandos expuestos y con atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR al **ABOG. RUBENRAUL GUILLERMO HUAROC CANCHANYA**, quien desempeñará el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pangoa, ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el banco de la nación, para poder ordenar embargos o requerir su cumplimiento, respecto a la cobranza coactiva de la municipalidad distrital de Pangoa, en función a lo establecido D.S. N° 18-2008-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y demás normas legales conexas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.
COPIA AUTENTICADA DE DOCUMENTO ORIGINAL
Arbujs Ricardo Doloros Flores
DNI. 21000528 - RES. 053
FEDATARIO

16-MAY 2018